

La Comisión de Asuntos Fiscales y Financieros tiene por objetivo analizar los temas en materia de política fiscal y financiera dirigidos a la industria farmacéutica, la cual por el objeto de su actividad, desarrolla su función económica bajo condiciones que la distinguen de cualquier otro tipo de actividades productivas; encontrándose regulada bajo una política pública compleja, en la que participan entidades gubernamentales diversas, las cuales persiguen objetivos diferentes de política, así como en la que confluyen una pluralidad de aspectos y agentes de los sectores público, privado y social.

Derivado de la contingencia sanitaria causada por la aparición del virus SARS cov2, las reuniones de la comisión se han llevado de manera digital a partir del mes de mayo del 2020 y se mantendrán con esta característica hasta que el semáforo de riesgo cambie a color verde, en el caso del 2022 la comisión se reunió dos veces de forma presencial.

Cambios en los CFDIs

Se dio a conocer en el portal del SAT las actualizaciones para generar comprobantes fiscales por internet (CFDI), el complemento de recepción de pagos y los comprobantes que amparan retenciones e información de pagos. Estos cambios entraron en vigor a partir del 1 de enero, los cambios en las facturas tendrán un periodo de convivencia hasta el 30 de abril.

Factura electrónica:

- Se vuelve obligatorio incluir el nombre, denominación o razón social del emisor del CFDI
- Es obligatorio incluir el nombre, denominación o razón social y domicilio del receptor de los CFDI, se actualiza el catálogo para señalar el uso del comprobante.
- Se incluye un campo para señalar si los actos o actividades son objetos de impuestos indirectos (IVA, IEPS)
- Se adiciona un campo para señalar si el comprobante fiscal ampara mercancías destinadas a la exportación
- Se incorpora una sección para incluir información de comprobantes globales por operaciones con público en general; periodicidad de facturación, mes y año que corresponde
- Una nueva sección para señalar los datos de un tercero cuando se ejecuten operaciones en su nombre. Este sustituye al complemento concepto por cuenta de terceros
- Permitirá incluir más de una clave de relación de CFDI
- Tendrán nuevas validaciones por parte del PAC para la certificación de los CFDI.

Complemento recepción de pagos:

- Una nueva sección para incluir los totales del comprobante, así como los impuestos trasladados y retenidos en sus distintas tasas.
- Se incluye un campo para señalar si los actos o actividades son objetos de los impuestos.
- Algunas validaciones que debe realizar el PAC para la certificación de los comprobantes.

Comprobantes que amparan retenciones:

- Es obligatorio incluir el nombre, denominación o razón social del emisor del CFDI
- Es obligatorio incluir el nombre, denominación o razón social del receptor del comprobante

- Se incluye un patrón para señalar el folio, certificado, fecha y lugar de expedición del comprobante
- Se adicionan campos para incluir CFDI relacionados
- Se incluyen especificaciones para reflejar las retenciones efectuadas y los totales del comprobante
- Se incorporan algunas validaciones que debe realizar el PAC para la certificación de los comprobantes

Adicionalmente se modificó el procedimiento para solicitar la cancelación de comprobantes fiscales, por lo que ahora deben incluir una clave con el motivo de la cancelación al momento de ingresar la solicitud en el portal del SAT.

Se publicó el 25 de enero en la página del SAT la primera versión anticipada de la primera resolución de modificaciones a la miscelánea fiscal para 2022, en la cual se anuncia la modificación a la regla 2.7.1.47 “Plazos para cancelación del CFDI”.

La modificación dispone que la cancelación de los CFDIs se podrá efectuar a más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cuál se expidió el comprobante.

La fecha límite original era el 31 de enero y con esta modificación, la Personas Morales tendrán hasta e 31 de marzo y las Personas Físicas hasta el 30 de abril.

Dentro de las modificaciones publicadas en la reforma fiscal del 2022 se incluyen las multas a las que será acreedor el contribuyente, las cuales se mencionan a continuación:

- No expedir CFDI, erróneos, no entregar, representación impresa: (\$17,020 – \$97,330).
- Comprobantes sin complementos: (\$400 - \$600)
- RFC incorrecto del receptor: (\$16,940 - \$96,820)
- Transporte de mercancía sin documentación correspondiente: (\$760 - \$14,710)
- Utilización de CFDI’s de proveedores 69-B: (55% a un 75% del importe de cada comprobante fiscal).
- CFDI cancelado fuera de plazo: (5 al 10% del monto de cada CFDI enviado)

Además:

Posible no deducibilidad

El 1 de noviembre se publicó en la página del SAT la novena resolución de modificaciones a la miscelánea fiscal del 2022, en la cual indica que el nuevo CFDI versión 4.0 para nómina será obligatorio a partir del **1 de abril del 2023**.

La ampliación del plazo es aplicable para quienes realicen pagos de salarios y en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, de acuerdo con la LISR y que están obligados a emitir un CFDI por los mismos.

Recordar que esta obligación entraba en vigor el 1 de enero del 2023, es decir habrá un nuevo periodo de convivencia entre la versión 3.3 y la 4.0.

Cancelación Facturas

Con las nuevas disposiciones fiscales, el uso de las notas de crédito para cancelar facturas difícilmente será aceptado por el SAT.

La autoridad sólo acepta las notas de crédito por descuentos, bonificaciones y devoluciones.

Este problema afecta a la Industria Farmacéutica y en general a la Industria en México ya que el uso de notas de crédito para cancelar facturas se considera una práctica común.

Estamos en contacto con la PRODECON para saber cuál es su opinión al respecto y/o si es necesario hacer un análisis sistémico del mismo. Estamos en espera de los pasos a seguir junto con la Procuraduría.

Salario Mínimo 2022

El 8 de diciembre de 2021 la CONASAMI publicó en el DOF la resolución por la que se fijan los salarios mínimos generales y profesionales que están vigentes a partir del 1 de enero.

El salario mínimo general será de 172.87 pesos, lo que representa un incremento del 21.99% respecto a los 141.7 pesos del 2021.

Salario Mínimo 2023

El 1 de diciembre fueron anunciados los nuevos salarios mínimos del país para 2023, el salario mínimo general pasa de 172.87 a 207.44 pesos diarios; en la Zona de la Frontera Norte pasa de 260.34 a 321.41 pesos diarios. Esto representa un incremento del 20% en ambas zonas salariales.

Facilidades Carta Porte

Se publicó el comunicado 084/2021 del SAT en donde se incluyen las siguientes facilidades administrativas:

- El complemento carta porte entra en vigor el 1 de enero del 2022, sin embargo, los contribuyentes tienen hasta el **31 de marzo del 2022** como periodo de transición para emitir correctamente su factura electrónica con complemento Carta Porte sin multas y sanciones.
- Quienes utilicen vehículos de carga ligera para transitar en un tramo cuya longitud de carretera federal no exceda de los 30 kilómetros, no requieren emitir factura electrónica con complemento Carta Porte.
- Para las operaciones de comercio exterior, la factura electrónica con complemento Carta Porte será exigible a partir del 31 de marzo del 2022.

El miércoles 16 de febrero del 2022 se llevó a cabo un webinar para las empresas de Dispositivos Médicos referente a esta nueva obligación, contamos con la presencia de 80 personas.

La firma Garrido Licona nos acompañó y seguiremos en contacto con ellos para resolver algunas dudas que todavía existen para dar cumplimiento.

El 22 de agosto el SAT publicó la ampliación del plazo para la no aplicación de multas y sanciones en el uso de la factura con complemento Carta Porte.

El nuevo plazo vence el **31 de diciembre**.

Buzón tributario

Se dio a conocer que, debido a las reformas fiscales aprobadas por el Congreso, a partir de 2022 el SAT podrá notificar a los contribuyentes sobre acciones de embargo en su contra a través del Buzón Tributario.

Hay que aclarar que el SAT siempre ha tenido la capacidad de embargar a los contribuyentes que presenten un crédito fiscal (un adeudo); sin embargo, para proceder al embargo, debe esperar a que se haga una notificación judicial.

Pagos provisionales 2022

Para los pagos provisionales que se efectuarán a partir de este año, tendrá que ser prellenada cierta información en el formato del ISR propio, así como para las retenciones de sueldos y salarios. Estos datos serán basados en función de los CFDI, de los cuales se destaca la siguiente información:

ISR propio

- ingresos mensuales en función de los CFDI emitidos en el mes
- permitirá conciliar ingresos de CFDI ya acumulados, entre otros supuestos
- se permitirá adicionar ingresos como ganancias cambiarias, entre otros
- el coeficiente se seleccionará de información de las últimas declaraciones anuales

ISR de retenciones de salarios

- el impuesto vendrá determinado en función de los CFDI timbrados en el periodo
- tendrá un campo para modificar el monto

La autoridad ha emitido cartas invitación cuando se detectan diferencias entre las retenciones de ISR enteradas por los contribuyentes y la información de las retenciones plasmadas en los CFDI de nómina.

Declaración Anual personas morales 2021

Para la presentación de la declaración anual 2020 y 2021, el SAT emitió un formato que contiene información precargada de los pagos provisionales o, en algunos casos, de CFDI, entre los que destacan:

- ingresos acumulables (información prellenada en pagos provisionales)
- sueldos totales y exentos pagados a los trabajadores (información con relación a CFDI timbrado)

Beneficiario controlador

El 1° de enero entro en vigor una nueva obligación en materia fiscal relacionada con la figura de beneficiario controlador.

Esta nueva regulación dispone la obligación de identificar al beneficiario controlador de personas morales, fideicomisos y otras figuras jurídicas (vehículos), así como contar con diversa información sensible de éste que el SAT podría requerir. Esta información se considerará como parte de la contabilidad.

Para efectos del CFF, se considera beneficiario controlador a la persona física o grupo de personas físicas que:

- Directamente o por cualquier acto jurídico, obtiene el beneficio derivado de su participación en una persona moral, un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica, o quien en última instancia ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o en cuyo nombre se realiza una transacción, aun y cuando lo haga o hagan de forma contingente.
- Directa, indirectamente o de forma contingente, ejerzan control de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

En relación con el segundo punto, el CFF señala que se entiende que una persona física o grupo de personas físicas ejerce el control cuando:

- Impone, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes.
- Mantiene la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 15% del capital social.
- Dirige, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

Es importante mencionar que cuando no se identifique una persona con las características mencionadas, se considerará como beneficiario controlador a la persona física que ocupe el cargo de administrador único o cada miembro del Consejo de Administración, por lo que prácticamente todas las personas morales tendrán la obligación de documentar la información del beneficiario controlador y mantenerla actualizada.

En caso de no entregar la información o hacerlo de manera errónea, incompleta o desactualizada, se establecen multas que van desde 500 mil hasta 2 millones de pesos por cada beneficiario controlador, además la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales se emitirá en sentido negativo.

- pérdidas fiscales pendientes de amortizar (datos proporcionados en declaraciones anteriores)
- pagos a personas físicas por honorarios y arrendamientos
- participación de los trabajadores en el reparto de utilidades de la empresa (PTU) pagada del ejercicio anterior

Recibo de Nómina 1.2

A partir del 01 de enero del 2022, el complemento de nómina versión 1.2 se integra con la versión 4.0 del CFDI.

Se cuenta con un periodo de convivencia con la versión 3.3 del CFDI el cual comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2022, siendo obligatorio a partir del **1 de julio de 2022**.

Los principales cambios son:

- Se homologa la forma de expresión del formato fecha conforme al Anexo 20 de los atributos Fecha Pago, Fecha Inicial Pago, Fecha Final Pago y Fecha Inicio Real Laboral.
- Se eliminan las validaciones de la versión y forma de pago.
- Se incorporan las validaciones para la emisión del complemento con la versión 4.0 del CFDI, como: RégimenFiscalReceptor, ObjetoImp, ACuentaTerceros, InformaciónAduanera, Cuenta Predial, ComplementoConcepto, Parte.
- Así mismo como parte de la integración con el CFDI versión 4.0, se incorporan como requisitos obligatorios para la emisión del comprobante de nómina el RFC, nombre, régimen fiscal y **código postal** del domicilio fiscal del receptor.

El emitir un recibo incorrectamente será no deducible.

CFDI 4.0

El 8 de junio se publicó la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, en la cual se menciona lo siguiente:

Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, los contribuyentes obligados a expedir CFDI podrán optar por emitirlos en su versión 3.3 y para el CFDI que ampara retenciones e información de pagos podrán optar por emitirlos en su versión 1.0, conforme al Anexo 20, publicado en el DOF el 28 de julio de 2017, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Lo anterior también será aplicable a los complementos y complementos concepto, compatibles con dichas versiones.

Por lo tanto, la obligatoriedad de la versión del CFDI 4.0 será a partir del **1 de enero de 2023**.

Constancia de situación fiscal

El pasado 29 de mayo se publicaron facilidades para obtener la Constancia de Situación Fiscal para el correcto timbrado del recibo de nómina.

El SAT promueve la emisión de la constancia vía remota, para lo cual tiene tres opciones abiertas:

- Portal SAT
- SAT móvil
- SAT ID

Para empleadores con más de 400 trabajadores, el representante legal podrá solicitar apoyo masivo en el correo electrónico cifmasivo@sat.gob.mx

El apoyo consiste en establecer un horario específico para entregar las constancias a cada uno de los trabajadores en la oficina del SAT de manera personal y contra identificación oficial. Cuando se trate de más de 1000 constancias, el SAT las entregará en las oficinas de la empresa o establecimiento.

Finalmente, los contribuyentes que así lo deseen también pueden acudir a las oficinas del SAT **sin cita**. Sólo es necesario llevar una identificación oficial.

El SAT ha mencionado en reiteradas ocasiones que **no habrá prórroga** para la entrada en vigor del nuevo recibo de nómina.

El jueves 9 de junio, la PRODECON ofreció a las empresas afiliadas una plática referente a la Constancia de Situación Fiscal, con la finalidad de que los contribuyentes cumplan con las obligaciones fiscales relacionada al nuevo recibo de nómina.

Dictamen Fiscal

En el marco de la Reforma Fiscal para 2022 y en los términos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación se encuentran obligados a dictaminar sus estados financieros por Contador Público inscrito las personas morales que tributen en el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta iguales o superiores a \$1,650,490,600

MXN, así como aquellas que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista.

El jueves 18 de agosto se llevó a cabo el Webinar del “Dictamen fiscal”, recordar que esta obligación entro en vigor este año y se debe presentar en 2023.

Paquete económico 2023

El 8 de septiembre, el poder ejecutivo entregó el paquete económico 2023 al Congreso de la Unión, para su análisis, discusión y aprobación.

La Ley de Ingresos de la Federación contempla ingresos por 8.3 billones, con presupuesto financiado por ingresos petroleros (1.3 billones), no petroleros (5.8 billones) y la contratación de 1.2 billones a través de deuda.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación refiere a las asignaciones programadas del gasto público durante el ejercicio fiscal siguiente, considera la asignación de recursos para las dependencias, secretarías, órganos autónomos, programas sociales, proyectos de inversión, entre otros y para 2023 se estima que el gasto sea de 8 billones 299,647 millones de pesos.

El aumento real del 13% respecto a lo aprobado en el ejercicio fiscal anterior, plantea un presupuesto mayor para Turismo (115%), Semarnat (80%) y Bienestar (32%), mientras que las entidades no sectorizadas serán las más castigadas (-17%).

En cuanto a dependencias con Órganos autónomos, se asignarán 59,263 millones de pesos; sin embargo, el INEGI serán el más afectado con un recorte real de 14%, mientras que el IMSS (10%), ISSSTE (7%) y PEMEX (3%) concentrarán una gran parte del presupuesto federal, y la CFE tendrá 4% menos recursos que el año previo.

Asimismo, el PPEF 2023 incluye el presupuesto para los principales proyectos de inversión del Gobierno Federal con recursos por un monto de 236,131 millones de pesos para obras prioritarias.

Y en cuanto a Gasto Federalizado, los estados y municipios recibirán por concepto de aportaciones un total de 924 mil 332 millones de pesos y para participaciones 1 billón 220,271 millones de pesos, que suman 2.1 billones.

Como se anunció en este proyecto no se presentó Miscelánea fiscal, conforme a lo mencionado por el SAT para dar certeza a los contribuyentes.

Jefe del SAT

El 10 de octubre se nombró como Jefe del SAT a Antonio Martínez Dagnino, es Licenciado en Contaduría y Maestro en Finanzas por la UNAM, y cuenta con experiencia en el análisis de instrumentos financieros

derivados, así como en materia de supervisión, regulación y auditoría.

Era titular de la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT.

Cuotas Patronales -Cesantía en edad avanzada.

De conformidad con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, habrá modificaciones a ciertas cuotas patronales a partir del ejercicio 2023

De esta manera, los porcentajes de la Cuota Patronal en las ramas de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez se incrementarán del 3.15% al 11.875%, tomando en consideración el Salario Base de Cotización del Trabajador.

Dicho aumento se llevará a cabo de manera gradual a partir del 1 de enero de 2023, hasta el 2030.

Vacaciones Dignas

El pleno del Senado de la República avaló con 89 votos a favor, ninguno en contra y sin abstenciones el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo.

La reforma sobre las “vacaciones dignas” contempla el aumento en la cantidad de vacaciones de seis a 12 días tras el primer año laborado.

“Las personas trabajadoras que, tengan más de un año de servicios, disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a los 12 días laborales, y que aumentará en dos días laborales, hasta llegar a 20, por cada año subsecuente de servicios.

A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos por cada cinco años de servicios”, precisa la reforma.

Con el cambio al artículo 76 también se altera el precepto 78 al indicar que las personas trabajadoras deberán disfrutar en forma continua de 12 días de vacaciones, por lo menos.

Cambios fiscales 2023

El paquete económico para 2023 no incluye nuevos impuestos ni modificaciones en los regímenes fiscales, debemos considerar los siguientes aspectos:

Facturación 4.0

En la Miscelánea Fiscal 2022, se anunció la nueva facturación 4.0, la cual sustituye a la versión 3.3. Este cambio entró en vigor el 1 de enero de 2022, sin embargo, será hasta el 1 de abril del 2023 cuando la versión anterior deje de tener validez y su uso pueda ser sancionable. Las empresas tienen hasta el 31 de marzo para implementar la versión 4.0 de los CDFIS de nómina.

Complemento Carta Porte.

El SAT emitió un plazo de transición sin multas que se ha extendido hasta el 31 de julio del 2023.

Incremento cuotas patronales para el retiro.

Un aspecto que será crucial para la planeación financiera es la Reforma a la Ley del Seguro Social y a la Ley del SAR que entró en vigor el 1 de enero de 2021, y que contempla el incremento gradual de las aportaciones patronales para las ramas de cesantía en edad avanzada y vejez a partir del 2023 y hasta 2030.

Estas aportaciones irán desde 3.15% al 11.875% de acuerdo con el salario base de cotización de los trabajadores.

Declaración anual personas morales 2022

Las principales modificaciones a la presentación de la declaración anual son las siguientes:

- La información de los Estados Financieros se presentará de manera comparativa, es decir las cifras del presente ejercicio con respecto a las manifestadas en la declaración anual del ejercicio inmediato anterior.
- Se incorporaron dos nuevos apartados que corresponden al Estado de Cambios en el Capital Contable y el Estado de Flujo de Efectivo.
- Se amplió el detalle con el que se presentarán las cuentas que integran el apartado de los Estados Financieros.
- En cada Estado Financiero, se agregó una columna en el que el contribuyente podrá incluir notas explicativas que considere necesarias de hasta un total de 300 caracteres.
- La conciliación contable fiscal de igual forma se presenta de manera comparativa, es importante que cada rubro de la conciliación este plenamente identificado y clasificado con base en las descripciones preestablecidas y también cuenta con una columna de notas en caso de que el contribuyente lo requiera.

Es recomendable identificar las operaciones y saldos con partes relacionadas, que deben estar documentadas con el estudio de precios de transferencia correspondiente elaborado por un especialista en la materia.

El aplicativo se publicó el 20 de diciembre del año pasado, estaremos pendientes de las modificaciones que pueda tener en las próximas semanas.

El viernes 17 de febrero de 2023 se llevó a cabo el webinar Declaración anual de personas morales, en el cual la firma Garrido Licona expuso los cambios más relevantes que se hicieron al aplicativo publicado en la página del SAT.

Plan maestro de fiscalización 2023

El SAT publicó el Plan Maestro de Fiscalización y Recaudación 2023, entre los aspectos relevantes se encuentran los siguientes.

Acciones de Fiscalización:

- Combate a esquemas de evasión que involucren a empresas “factureras”
- Revisión de esquemas de evasión de empresas que involucren “nomineras”
- Incremento en operativos carreteros y almacenes para combatir el contrabando.
- Análisis y programación de partidas atípicas de ingresos y gastos.
- Fortalecimiento a revisiones de operaciones de comercio exterior, principalmente en importaciones temporales y verificación de origen.
- Publicación de tasas efectivas de los ejercicios 2020 y 2021.

Serán 16 los sectores económicos a revisar entre los cuales está el Farmacéutico.

Conceptos y conductas por revisar:

- Aplicación indebida de saldos a favor.
- Cadena de suministros de hidrocarburos.
- Acreditamiento de IEPS
- Pensiones, exentos en nómina y simulación de prestación de servicios especializados.
- IVA, devoluciones, tasa 0%, no objeto y de importación temporal.
- Subvaluación en operaciones de comercio exterior y uso indebido de tratados.
- Verificación de cumplimiento de certificaciones IVA-IEPS
- Derechos mineros.
- Reestructuras corporativas y los efectos fiscales en escisiones y fusiones.
- Socios y accionistas (Personas físicas en operaciones relacionadas a reestructuras).
- Pérdidas fiscales.
- Financiamientos, capitalización de pasivos y distribución de utilidades.
- Pagos al extranjero y reestructuras internacionales.
- Fideicomisos.

En lo que va de la administración se han recaudado 1,976,446 millones de pesos, 776 mil millones más que en la administración anterior.

Integrantes de la comisión periodo 2022-2023

JORGE BERONA	PRESIDENTE
MOISES MEZA	VICEPRESIDENTE
BENJAMIN MIRANDA	SECRETARIO TECNICO
GABRIEL MANRIQUE	VOCAL
JESSICA CASIMIRO	VOCAL
FRANCISCO A. SANDOVAL	VOCAL
LUIS FIERERO	VOCAL
EMILIO JIMENEZ	VOCAL
FERNANDO RODRIGUEZ	VOCAL
ANDRES LASA	VOCAL
LUIS ADRIAN JIMENEZ	VOCAL
PATRICIA ESQUIVEL	VOCAL
FERNANDO GARCIA	VOCAL
FELIPE MOLINA	VOCAL
HERIBERTO IBARRA	VOCAL
DULCE GARCIA	VOCAL
ROCIO CAMARGO	VOCAL
NATACHA GABRIELA PEREDES	VOCAL
PRATIK SINGH	VOCAL
SUSANA CORTES	VOCAL
HECTRO ILLESCAS	VOCAL
SERGIO NAVA	VOCAL
CARLOS ENRIQUE SANCHEZ	VOCAL
MONICA SANCHEZ	VOCAL
THIBAUT GUINET	VOCAL
FABIOLA ORTIZ	VOCAL

MAYRA SALGADO	VOCAL
CARMEN ANGELICA OLVERA	VOCAL
JOSE MELITON PALLARES	VOCAL
JOSE MEZA CARMNONA	VOCAL
JOSE ANTONIO GOMEZ	VOCAL
OLIVIA HERNANDEZ	VOCAL
JOSE RAMON FLORES	VOCAL
SHARON NAVARRO	VOCAL
LETICIA ESTRADA	VOCAL
MAURICIO GIORDONAO	VOCAL
ALEJANDRO AVILA	VOCAL
ENRIQUE LIÑERO	VOCAL
EDGAR SALGADO	VOCAL
JOSE CABRERA	VOCAL
GERARDO LAZCANO	VOCAL
OSCAR LUIS HERRERA	VOCAL
ANA CRUZ	VOCAL
JESUS GARCIA	VOCAL
SANDRA QUIROZ	VOCAL
ALEJANDRO ORTEGA	INVITADO
MURICIO AMBROSI	INVITADO
VANESSA FRANCO	INVITADO
ROCIO ALEXANDARA LUNA	INVITADO
ESPERANZA PARAMO	INVITADO
LIVIA ROMERO	INVITADO
ADRIANA ZARATE	ASISTENTE